



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE RATIFICA EL ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 11/VI/2020 POR EL CUAL SE EMITIERON LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PROTOCOLOS DE ACCESO Y PRÁCTICAS EN LAS INSTALACIONES DE LABORES PARA EL RETORNO DE ACTIVIDADES, DURANTE LA EMERGENCIA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL MISMO.

AVISO

I.- Que por Acuerdos de Pleno de fecha 26 veintiséis de enero; 04 cuatro y 12 doce de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se determinó suspender la actividad jurisdiccional por los días 27 veintisiete de enero al 05 cinco de febrero; del 08 ocho al 12 y del 15 quince al 19 diecinueve de febrero del mismo año, como medida necesaria para proteger la salud del personal que presta sus servicios en el Tribunal y de los particulares que acuden al mismo, con motivo de la emergencia decretada por el Gobierno del Estado en atención al Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico.

II.- Que al ser la impartición de justicia una actividad esencial, en el último acuerdo citado, el Tribunal estableció un mecanismo de guardias según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 59 de su Ley Orgánica, para que mediante el uso de las tecnologías modernas se pudieran atender aquellas demandas de nulidad con peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensiones de algún acto administrativo impugnado o de sus efectos.

III.- Que una vez analizadas las implicaciones de la medida de emergencia, el Pleno del Tribunal acuerda que es necesario e impostergable retomar de manera restringida y paulatina sus actividades, y reanudar las funciones jurisdiccionales **A PARTIR DEL LUNES 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO,** con medidas de contención administrativas y sanitarias, que logren un equilibrio entre la prestación del servicio público y el cuidado de la salud de los servidores públicos y particulares.

IV.- Que las directrices que a continuación se reforman, toman como punto de partida las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias del País para conducir las diversas etapas y medidas particulares, hasta poder llegar a la nueva normalidad, que se ajustarán al instrumento de medición y actuación denominado "Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico", que emite la Secretaría de Salud de manera semanal.

V.- Para llevar a cabo lo anterior, el Pleno ratifica las medidas decretadas y contenidas en el **Diverso Acuerdo General Administrativo 11/VI/2020, y se reforman sus artículos 16, 17 y 22 para quedar como siguen:**

Artículo 16.- Por lo que toca al desahogo de las audiencias finales de los juicios se establece lo siguiente:

I.- Las audiencias podrán celebrarse sin la asistencia de las partes, cuando por la naturaleza de las pruebas no requieran de desahogo de dirigencias dentro de las mismas.

II.- Cada Sala Unitaria determinará, en su caso, para cumplir con la presente disposición, atendiendo aquellos juicios en los que por su complejidad las audiencias deban de ser presenciales, cumpliendo las reglas de sanidad establecidas en el presente acuerdo; en estos casos, se restringirá el acceso a una sola persona por cada parte, siempre obligadas a usar cubre bocas y a obedecer las normas sanitarias dispuestas en el presente Acuerdo y en la Guía de Actuación referida.

Artículo 17.- En el área de notificaciones personales, solamente podrá ingresar una persona por asunto; sin que puedan exceder de 2 personas en esa área; la interacción del servidor público del Tribunal con los litigantes será a través de una mampara transparente, utilizando todos los instrumentos y utensilios de prevención y seguridad sanitaria.

Para consulta de expedientes, se deberá contactar vía telefónica al Secretario de Acuerdos de cada Sala Unitaria, quien conforme a la agenda de citas para el acceso al Tribunal, establecerá la fecha y hora de la misma.

De las Medidas en el Procedimiento Jurisdiccional

Artículo 22.- Se ratifica el funcionamiento del Buzón de Promociones referido en el artículo 25 del Código Procesal Administrativo, permitiendo la recepción de todo tipo de demandas y escritos de las partes litigantes, con independencia del término procesal; el cual estará en función de las 8:00 a las 24:00 horas en la Planta Baja del Edificio Sede, en los días hábiles.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Publíquese en los Estrados del Tribunal, en la Página Web del mismo y en el Periódico Oficial del Estado

Así lo acordaron los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia el 18 dieciocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia por la Secretaría General de Acuerdos, quien da fe.- RUBRICAS



**LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO
LICENCIADA LAURA DEL CASTILLO MARTÍNEZ**

SECRETARÍA
GENERAL DE
ACUERDOS

Ave. Venustiano Carranza No. 1100 4° y 5° Piso Col. Tequisquiapan. C.P. 78230 San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfonos (444) 8 11 89 93, 8 13 97 41 y 8 33 85 30, www.tejaslp.gob.mx